

COQUIMBO, 09 JUN. 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO :

- 1.- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.175, del Ministerio del Interior (DO 08.11.2005);
- 2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 (DO 17.11.2001);
- 3.- Las Facultades que me confiere el artículo 169 del Código Sanitario;
- 4.- La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en especial las contenidas en el párrafo 3 del título IV;
- 5.- El oficio ordinario N° 610, de fecha 20 de mayo de 2010, de la Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud, que informa haber dictado 5 (cinco) sentencias en igual número de sumarios sanitarios; las atribuciones inherentes a mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCION N° 28\_\_\_\_\_/

1.- ORDENASE la detención por la Fuerza Pública, representada por Carabineros de Chile, y proceder posteriormente a ingresar al establecimiento penitenciario correspondiente a los siguientes infractores de la normativa sanitaria :

JOAQUIN PARADA BELLO, Rut 6.406.973-4, con domicilio en Ruta 41 s/n comuna de Vicuña, sancionado mediante Resolución Exenta N° 827 de 08.03.10, al pago de 3 (tres) U.T.M.

CENTRO RECREACIONAL MUNICH, Rut 77.798.310-5, representado por don Francisco Loyola Cortés, con domicilio en Ex Línea Férrea s/n El Molle, comuna de Vicuña, sancionado mediante Resolución Exenta N° 676 de 01.03.10, al pago de 2 (dos) U.T.M.

SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL ISS, Rut 77.662.330-K, representada por don Italo Schiappacasse Sastre, Rut 7.124.456-3, con domicilio en calle Principal s/n Diaguitas, comuna de Vicuña, sancionado mediante Resolución Exenta N° 673 de 01.03.10, al pago de 15 (quince) U.T.M.

SOCIEDAD AGRÍCOLA HELIA SOLIS HIJOS Y CIA. LTDA., Rut 80.942.800-1, representado por don Francisco Hernández Solis, Rut 6.648.619-2, con domicilio en Hacienda La Viñita s/n, comuna de Paihuano, sancionado mediante Resolución Exenta N° 814 de 08.03.10, al pago de 5 (cinco) U.T.M.

8783373

SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL AGUIRRE BASULTO LTDA., Rut 77.404.880-4, representada por don Juan Aguirre Cortés, Rut 2.647.739-5, con domicilio en Fundo San Juan El Arenal, comuna de Vicuña, sancionada mediante Resolución Exenta N° 747 de 02.03.10, al pago de 3 (tres) U.T.M.

- 2.- NOTIFIQUESE a los infractores, por carta certificada, la presente resolución.
- 3.- Ingrese al detenido al establecimiento penitenciario correspondiente, por vía de sustitución y apremio, un día de prisión por cada décimo de unidad tributaria mensual que adeudaren por la respectiva multa.
- 4.- Si se demostrare a Carabineros haber pagado la multa en su totalidad, la presente resolución quedará sin efecto.
- 5.- Carabineros deberá informar el cumplimiento de la presente resolución, y cuando correspondiere, deberá remitir a la Gobernación Provincial de Elqui los comprobantes de pago respectivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL AFECTADO DE LA RESOLUCION QUE SE ANTECEDE, Y REMITASE ESTA RESOLUCION, CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA REPUBLICA, PARA SU TOMA DE RAZON.



  
PABLO ARGANDOÑA MEDINA  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI  
REGION DE COQUIMBO

  
PAM/MVB/amg

Distribución:

- Sr. Prefecto de Carabineros Coquimbo
- Cc.: Unidad Jurídica Gob. De Elqui
- Correlativo